

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 75.074.502 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0014 del 13 de enero de 2026 facultado para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No 031 de 2021 quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, a **FUNECAR SAS**, identificado con NIT 901.944.691-9, representada legalmente por **NANCY HERNANDEZ VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 24.713.976, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “IMPLEMENTAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE MANIZALES”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES – A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar comprende las actividades descritas en el del Pliego de Condiciones del proceso **MC-063-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con CO1.PCCNTR.9698591 el cual hace parte integral del presente contrato. Las condiciones técnicas del presente proceso son:

EQUIPO DE TRABAJO		
NOTA: Todas las personas y perfiles requeridos que se vinculen para ejecutar las actividades del contrato y dar cumplimiento al objeto contractual deben pertenecer a las comunidades étnicas (es decir que debe ser negro, afrocolombiana, raizales, Palenqueros y/o indígena) evidenciado mediante certificado de autorreconocimiento valido y residir en Manizales.		
PERFIL	OBJETO O FUNCIONES	CANTIDAD PERSONAL
Profesional en áreas de conocimiento de derecho, sociología, antropología, o a fines	Apoyo a la Unidad de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos en la gestión administrativa; y todo lo relacionado con el objeto contractual.	1
Profesional en áreas de conocimiento de las ciencias económicas	Asesor técnico en conocimiento étnicos y apoyo a la coordinación	1
Bachiller, técnico o tecnólogo	La coordinación logística de las actividades y eventos	1
Bachiller	Apoyo a actividades logísticas	3
NOTA: Vincular el personal que se requiera y tiempo que corresponda según el desarrollo de las actividades y las observaciones por parte de la Unidad de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos justificando debidamente la necesidad.		

SERVICIO	COMPONENTE
Logística y herramientas técnicas	Transporte tipo bus 40 a 45 pasajeros
	Transporte vehículo tipo camioneta
	Alimentación que incluya proteína, carbohidratos y grasas saludables
	Sillas de plástico sin brazos 52 x 47 x 88 cm
	Mesas 72cmX72cm
	Carpas con Toldo 3x3
	Espacios – Auditorios
	Sonido para presentaciones culturales y/o eventos públicos en espacios abiertos,

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

Artístico y cultural	con consolas, cabinas, amplificadores, micrófonos, etc.
	Tarima para presentaciones culturales y/o eventos públicos en espacios abiertos
	Escenografía y/o decoración
	Adquisición de elementos e insumos que se requieran para ejecución de iniciativas étnicas (MONTO GLOBAL VALOR INMODIFICABLE)
	Agrupaciones musicales, con una presentación mínima de 2 horas
	Agrupaciones de danza, con una presentación mínima de 2 horas
	Artistas con una presentación mínima de 2 horas
	Premiaciones tipo medallas, estatuillas, trofeos y/o bonos (MONTO GLOBAL VALOR INMODIFICABLE)
	Elementos tradicionales étnicos
	Vestuario con parte superior, inferior y accesorios
Papelería y Audiovisual	Talleristas, conferencistas, Autoridades mayores y/o sabedores tradicionales étnicos cada uno por jornada de trabajo
	Pendones 1.20cmx60cm
	Volantes 13.97cm x 21.59 cm
	Fotografías impresas 60cmx25cm
	Uniformes en tela bordados
	Blocs de hoja tipo bond tamaño carta
	Cartulinas paquete por octavos
	Caja de lápices y lapiceros
	Tablas de apoyo planillero acrílica
	Ganchos mariposa
	Carpeta de aros pasta tamaño carta
NOTA: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en las obligaciones contractuales o condiciones técnicas del contrato, el operador debe contar con la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.	

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Sonido para presentaciones culturales y/o eventos públicos en espacios abiertos, con consolas, cabinas, amplificadores, micrófonos, etc..	Sonido que incluya como mínimo sistemas line array aceptados, consola, cue monitor, amplificadores de guitarra, set de baterías, congas, pianos y bajo, monitores de escenario con mezclas independientes, micrófonos dinámicos, micrófonos condensadores, micrófonos de clip, di o micrófono para amplificador, y backline. El sonido debe contar con una capacidad mínima de 10.000 watts
Tarima para presentaciones culturales y/o eventos públicos en espacios abiertos	Dimensiones Mínimas del Escenario: 10m x 8m, con piso en madera quintuplex con un revestimiento en color negro. Medidas base: 8.5 m de ancho por 4.42 m de profundidad, con una altura en montaje entre 80 cm a 1.10 m. El acceso a la tarima sería Mediante una (1) escalera de metal que se puede ubicar a la derecha o a la izquierda de la tarima, de acuerdo con el requerimiento del montaje.
Escenografía y/o decoración	Prever escenografía teatral, escenografía musical, entre otras al igual que elementos para decorar o ambientar escenarios, salones y lugares de acuerdo a la temática de la actividad que se desarrolle; que incluya al menos telones de fondo, falsas paredes, árboles de plástico, utilería, luces, vallas, bastidores, practicables, soportes, mobiliario para zona de concierto, estructuras, pantallas, camerinos, alambre dulce, cinta de seguridad, cinta masky, cinta fluorescente, candados, cadenas, fondo

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

	visual, polisombra, amarras plásticas, y/o los demás elementos que sea requeridos.
Agrupaciones musicales, con una presentación mínima de 2 horas	Grupos integrados por 2 o más personas, que interpreten géneros musicales tradicionales indígenas, géneros musicales tradicionales afrocolombianos, grupos que interpreten música autóctona de los grupos étnicos, grupo musical folclórico y/o tradicional colombiano.
Agrupaciones de danza, con una presentación mínima de 2 horas	Grupos integrados por dos o más personas que bailen y/o interpreten danza tradicional indígena, grupos de danza tradicional afrocolombiana, grupos de danza autóctona étnica, grupo de danza tradicional y/o folclórica de Colombia.
Artistas con una presentación mínima de 2 horas	Personas artistas (solistas o con marca propia individual, sin incluir los músicos o dj que le acompañen) que hagan interpretaciones o puestas en escenas que reflejen y representen la identidad cultural de los grupos étnicos en Colombia.
Elementos tradicionales étnicos	Se refiere a los objetos, prácticas, símbolos y costumbres que son característicos de una comunidad étnica específica y que han sido transmitidos de generación en generación. Estos elementos son fundamentales para la identidad cultural de la comunidad y reflejan su historia, cosmovisión, valores, creencias y formas de vida, algunos de estos son: palmas, turbantes, pañoletas, kanecalon, bija, tela africana, sombrero de paja, semillas, hojas de bijao, velas, flores, caña flecha, chirrinchi, flechas y arcos, canoas de madera, mantas, ponchos, máscaras, coronas, chaquiras, bastón, ayahuasca, bejuco, entre otros.
Vestuario con parte superior, inferior y accesorios	Trajes típicos, trajes tradicionales, trajes folclóricos y/o autóctonos de las comunidades étnicas, incluye también ropa moderna inspirada en las identidades culturales de las comunidades étnicas.
Talleristas, conferencistas, autoridades mayores y/o sabedores tradicionales étnicos por jornada de trabajo	Aquella persona que tiene conocimientos, heredados o aprendidos, relacionados con los oficios tradicionales y populares de la idiosincrasia propia de los grupos y comunidades étnicas de Colombia; son figuras clave en las comunidades étnicas, responsables de dirigir y administrar la vida comunitaria según las normas y costumbres culturales propias, asegurando la cohesión social y el respeto a las tradiciones.
Alimentación que incluya proteína, carbohidratos y grasas saludables	Desayunos, refrigerios, almuerzos y/o cenas, compuestas por proteína, carbohidratos y grasas saludables, vegetales y demás componentes nutricionales según el caso. Menú sugerido: DESAYUNOS Opción 1: Desayuno Continental: Mini croissants y panecillos surtidos (mantequilla, mermelada, queso crema), Danish de frutas y rollos de canela, Frutas frescas (bandejas con selección de melón, piña, fresas y uvas), Yogurt con granola y frutas, bebida caliente o fría. Opción 2: Desayuno Tradicional: Huevos al gusto, Tocino crujiente y/o salchichas (opciones de carne y vegetarianas), Pancakes o tostadas francesas con jarabe de maple y frutas, Pan de caja y bagels con mantequilla, mermelada y queso crema, bebida caliente o fría Opción 3: Desayuno Saludable: Tazones de avena con toppings surtidos (frutas frescas, nueces, miel, semillas), Smoothies de frutas (fresa-banana, mango-espinaca), Ensalada de frutas frescas (mezcla de frutas de temporada), Tostadas de aguacate con tomate cherry y brotes, Yogurt griego con frutos



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

26 0727 0972

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

	secos y miel, bebida caliente o fría REFRIGERIOS Opción 1: Salados Mini sándwiches surtidos (variedades de jamón y queso, pollo, vegetales asados), Empanadas (pollo, carne, espinaca con queso), Bocadillos de wraps (wraps de pavo y queso crema, hummus con vegetales), Palitos de vegetales frescos (zanahorias, pepinos, apio) con dip de yogurt y hierbas, Quesos surtidos con galletas y frutas secas, y/o Tartaletas de espinacas y queso feta. Opción 2: Dulces Mini croissants (reellenos de chocolate, crema de almendras, y naturales), Muffins variados (arándanos, plátano y nuez, chocolate), Brownies y blondies en trozos pequeños, Frutas frescas (brochetas de frutas o bandejas con selección de fresas, melón, piña y uvas), y/o Yogurt con granola y frutas. Opción 3: Alternativas Saludables Ensalada de quinoa con vegetales frescos, Mini wraps vegetarianos con hummus y vegetales, Frutas frescas individuales (manzanas, plátanos, mandarinas), y/o Barritas de granola caseras ALMUERZO Opción 1: Almuerzo Tradicional Ensalada verde mixta (con aderezo de vinagreta balsámica y ranch), Pechuga de pollo a la parrilla (con salsa de champiñones o al limón), Lomo de res en salsa de vino tinto, Papas gratinadas o papas al horno con hierbas, Pastel de chocolate o pastel de tres leches Opción 2: Almuerzo Saludable Ensalada de quinoa con vegetales asados y aderezo de limón, Filete de pescado (a la plancha o al horno con limón y hierbas), Arroz integral, Vegetales al vapor (brócoli, zanahorias, espárragos), Batatas asadas con especias, Brochetas de frutas frescas Opción 4: Almuerzo Estilo Picnic Sándwiches de pollo (con aguacate y tomate), Ensalada de papa o ensalada de col, Frutas frescas en rodajas (melón, sandía, uvas), Limonada y agua saborizada, Galletas de chocolate chip CENA Opción 1: Cena Formal Ensalada Caprese (tomates, mozzarella fresca, albahaca, aceite de oliva y reducción de balsámico), Pechuga de pollo rellena (espinacas y queso) en salsa de champiñones, Salmón al horno con costra de hierbas y salsa de limón, Arroz salvaje o risotto de hongos, Vegetales al vapor (espárragos, zanahorias, judías verdes), Cheesecake de maracuyá o cheesecake de frutos rojos, Trufas de chocolate o macarons surtidos Opción 2: Cena Internacional Hummus con pita y tabulé (ensalada de perejil, tomate, y bulgur), Bruschettas de tomate y albahaca, Pollo a la parrilla estilo mediterráneo (con limón, ajo, y hierbas), Carne al curry (opciones de pollo o cordero), Cuscús con vegetales asados, Papas asadas con romero, Mousse de chocolate o tiramisú Opción 3: Cena Saludable Ensalada de quinoa con vegetales frescos y aderezo de limón, Salmón
--	--

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

	a la parrilla con salsa de mango, Batatas asadas con especias, Vegetales al vapor (brócoli, coliflor, calabacín), Yogur griego con miel y nueces, Sorbetes de frutas (mango, frambuesa)
--	---

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Garantizar la correcta ejecución del contrato. 2. Apoyar a 2 iniciativas de las comunidades étnicas, de manera integral y concertadas con cada grupo étnico, brindando todos los elementos e insumos requeridos para que puedan ejecutarse. 3. Prestar servicios logísticos para garantizar el desarrollo de las reuniones, mesas de trabajo, actividades y espacios de diálogo propios de las comunidades indígenas presentes en Manizales, brindado los insumos necesarios para asegurar la participación de las personas y familias pertenecientes a estas comunidades. 4. Prestar servicios logísticos para garantizar el desarrollo de las sesiones de la mesa municipal de comunidades afrodescendientes, mesas de trabajo, reuniones, actividades, espacios autónomos y la asamblea municipal de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Manizales, brindado los insumos necesarios para asegurar la participación de las personas y familias pertenecientes a estas comunidades. 5. Realizar 3 eventos culturales étnicos de forma integral, participativa y articulada con la población de las comunidades étnicas de Manizales, suministrando la escenografía, decoración y todos los requerimientos logísticos y técnicos necesarios para garantizar oportunidad, calidad, presentación y desarrollo de cada uno de los eventos culturales, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la supervisión del contrato. 6. Llevar a cabo estrategias de sensibilización en contra del racismo, la xenofobia y los derechos humanos en distintos barrios, establecimientos comerciales, espacios públicos y demás lugares de Manizales, igualmente socializaciones donde se concientice a las familias y comunidad en general sobre sus derechos con enfoque diferencial étnico, incluyendo capacitaciones, entrega de publicidad y/o muestras culturales étnicas cuando se requiera. **C. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales. 4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 8. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros. 11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. 12. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Formular sugerencias por

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo. 5. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$ (\$210.000.000) IVA INCLUIDO SI LO CAUSA** los cuales se pagarán según la oferta económica presentada por el oferente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribirse se pagará por el municipio de Manizales a través de la Secretaría del Interior, mediante actas parciales conforme a las actividades efectivamente realizadas y las cantidades entregadas, previa presentación de informe de ejecución y certificación del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción. Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías y hasta el 15 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502021	24-1-3-22-1-601-18-00	Promoción y garantía población NAP	022	242022	\$210.000.000	Secretaría del Interior

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARAGRAFO. -REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	(04) meses más. Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

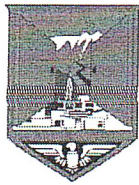
PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante.

PARÁGRAFO 3º- El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor

CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial,

al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la numeral 7.1, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega del informe final, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

26 07 27 00 72

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

PARAGRAFO: Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando:

- a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993,
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993,
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
- d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y
- e) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

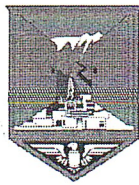
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

26 07 27 09 72

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios designados en la presente minuta, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y FUNECAR SAS**

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN.** Secretario de Despacho. Secretaría del Interior.

Firma la Supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Gloria Lineth Bolaños Saldarriaga—Jefe de Oficina – Secretaría del Interior

Proyectó: Gloria Lineth Bolaños Saldarriaga—Jefe de Oficina – Secretaría del Interior.

Revisó Parte Jurídica: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica

Revisó Parte Jurídica: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

27 JUL 2026

